

DECRETO N°

1409

13 NOV. 2014

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que por decreto exento N° 5644, de 23 de septiembre de 2014, la I. Municipalidad de Coihueco, se aprobó Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Departamento de Salud y la Universidad de Antofagasta, con fecha 01 de septiembre de 2014 y en los términos establecidos por éste.

2. Que, mediante registro 440/E, de 29 de octubre de 2014, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio docente asistencial y prácticas profesionales, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Universidad de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el convenio docente asistencial y prácticas profesionales, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

En Coihueco, a 1° Septiembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Don CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.685.400-5, ambos con domicilio en Avenida Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra parte, la “Universidad de Antofagasta”, Rol Único Tributario 70.791.800-4, representado por su Rector Don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula de identidad N° 4.625.989-0, domiciliado para estos efectos en Avenida Angamos N°601, Comuna de Antofagasta, en adelante “La institución”, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que la *municipalidad* tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
2. Que la *Municipalidad* estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.
3. La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Coihueco, en orden de contar con una mayor cantidad de prestaciones en el área de salud y docencia.

4. La misión y visión de *la Institución*, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito de la salud, con una sólida formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas en favor de la comunidad de Coihueco.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad a los miembros de la comuna de Coihueco.

Las acciones y actividades a realizar por *la Institución*, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los alumnos, como prácticas profesionales, asesorías técnicas, charlas, etc. Para el desarrollo de estas actividades, la carrera de Obstetricia y Puericultura, dependiente de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, podrán utilizar los establecimientos dependientes de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, considerando la disponibilidad con la que cuenten los Centros de Salud en el momento, destinados por ésta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO: Los alumnos de *la Institución* podrán realizar, entre otras actividades académicas, el Internado, requisito curricular de titulación de la carrera de Obstetricia y Puericultura, en dependencias de los establecimientos que administra *la Municipalidad*. Las partes declaran que el educando, no es, ni será trabajador dependiente de *la Municipalidad*, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con *la Municipalidad*. Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de *la Municipalidad*.

TERCERO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, *la Municipalidad* para el buen fin de las actividades del educando, establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) El alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el Municipio;
- b) Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de *la Institución*, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a *la Municipalidad*.
- c) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
- d) El alumno deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- e) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
- f) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.

- g) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de *la Municipalidad*.
- h) Proteger la seguridad de los pacientes.
- i) Proteger los derechos de los pacientes.
- j) Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente

CUARTO: Las actividades académica, asistenciales o práctica profesional se extenderá por el número de horas que indique *la Institución* en una carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste permanecerá protegido por el *Seguro de Accidente Escolar*, en su condición de *alumno(a) regular* en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973. El alumno que no cumpla con la condición precedentemente señalada, no podrá participar en las actividades académicas desarrolladas en dependencias municipales.

QUINTO: Si el alumno durante el desarrollo de las actividades académica, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias a los intereses de *la Municipalidad*, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a *la Institución*, en donde se expresarán las razones.

De igual forma *la Municipalidad* podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de Abandono notorio de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los alumnos por más de 3 oportunidades consecutivas.

SEXTO: *La Municipalidad* designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o prácticas profesionales lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la Jefatura de Carrera de Obstetricia y Puericultura de *la Institución*. Las actividades específicas que se emprendan se consignaran de ser necesario en un anexo posterior. Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable los cuales deberán reunirse en el mes de noviembre para evaluar el trabajo del año presente y planificar el año siguiente y de ser necesarios recursos para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio y que no puedan ser totalmente aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de los recursos en forma conjunta o separada ante otras autoridades o instituciones públicas o privadas.

SÉPTIMO: Sin perjuicio, de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, *la Municipalidad*, por intermedio de la Dirección del Control Interno y/o Dirección Jurídica de *la Municipalidad*, podrá supervisar en terreno a los alumnos de *la Institución*, que realicen sus actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, imponiendo para este efectos todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

OCTAVO: *La Institución* se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos, docentes y/o personal, en actividad académica, asistencial o práctica profesional, y se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren. En el evento de que *la Municipalidad* sea condenada a pagar una indemnización, ya sea por daño directo, lucro cesante o daño moral, por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno de *La Institución*, esta última se obliga a efectuar el pago o en el evento de que este sea hecho por la Municipalidad, a rembolsar el total de los valores pagados. Esta obligación subsistirá aún una vez concluida este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia. Sobre este punto las partes se sujetaran a lo resuelto en la respectiva investigación o sumario administrativo y/o resolución judicial, según sea el caso.

NOVENO: *La Institución*, consciente de su compromiso con la comuna de Coihueco, pone a disposición de la Municipalidad, los siguientes Beneficios: Aporte Voluntario de 3 UTM. mensuales, suma equivalente por cada alumno que efectivamente realice su práctica en alguno de los Centros de Salud dependientes de la Municipalidad de Coihueco, este aporte será cargado a la cuenta N° 52209000059; estos recursos serán destinados a la implementación de equipamiento de los campos clínicos o Centros de Práctica. *La Institución* está dispuesta a organizar y realizar, una vez al año, un taller de capacitación para el personal de *la Municipalidad* relacionadas con materias acordadas conjuntamente entre ambas instituciones, de acuerdo a las áreas académicas que imparta la institución y a las necesidades de capacitación que determine ésta.

DÉCIMO: En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, salvo, lo referente a las indemnizaciones contenidas en la cláusula octava del presente convenio, será conocida y resuelta por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que alguna de las partes de aviso de término anticipado a la otra. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación si lo estiman pertinente, mediante la suscripción de un anexo o un nuevo convenio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán.

DECIMO TERCERO: La personería con que actúa don *CARLOS CHANDIA ALARCÓN*, para representar a la *ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO*, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldes N° 12 del 30 de noviembre de 2012 Electoral Región del Bío Bío y en decreto Alcaldicio N° 6845 del 6/12/2012 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

La Personería de don *LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES*, como representante de la Universidad de Antofagasta, consta en D.S. N° 342 del año 2014, del Ministerio de Educación.



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Carlos Chandía Alarcón, Alcalde de I. Municipalidad de Coihueco.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Macarena Silva Boggiano
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/NPC/biv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Jefe de Gabinete, Rectoría
Dirección de Relaciones Universitarias
Facultad de Ciencias de la Salud



Luis Loyola Morales
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR